

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

Visto: la ley n°5.288, y

Considerando:

Mediante la ley n°5.288 fue modificada la ley n° 7, orgánica del Poder Judicial, en lo relativo al “Centro de Formación Judicial”, determinando entre otras cuestiones, por su art. 50, que *“El Tribunal Superior de Justicia dirige el Sistema de Formación y Capacitación Judicial y coordina las actividades con las universidades a fin de atender a la formación y el perfeccionamiento de los magistrados, funcionarios, empleados y aspirantes a la Magistratura, sin perjuicio de las competencias propias y concurrentes de formación y capacitación que corresponden a los órganos judiciales”*.

Seguidamente, por su art. 52, se indica que *“El Centro de Formación Judicial es un órgano del Tribunal Superior de Justicia con autonomía académica, institucional y presupuestaria que tiene como finalidad la preparación y formación permanente para la excelencia en el ejercicio de las diversas funciones judiciales, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 58 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires”*.

Por su lado, en la Disposición Complementaria y Transitoria Tercera de la ley n° 7 (incorporada por ley n° 5.288), se estableció que *“...[e]l personal que actualmente presta servicios en el Centro de Formación Judicial y las partidas presupuestarias asignadas al mismo, deben ser transferidas al Tribunal Superior de Justicia por el Consejo de la Magistratura durante el presente ejercicio. Los agentes conservarán la antigüedad que actualmente registran y pasarán a formar parte de la nómina de personal del Tribunal Superior de Justicia en las categorías escalafonarias equivalentes, con derecho a la percepción de las retribuciones y adicionales de que actualmente gozan”*.

A tales efectos, el Consejo de la Magistratura remitió a este Tribunal una propuesta de Acta de Transferencia, en la que además de la transferencia del personal correspondiente al Centro de Formación Judicial, se prevé autorizar el uso gratuito del espacio físico que actualmente ocupa el Centro de Formación Judicial, como así también los bienes muebles afectados a dichas dependencias, por el término de cuatro años.

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y la Asesoría de Control de Gestión en sus respectivos dictámenes.

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Autorizar** al Sr. Presidente a suscribir el Acta de Transferencia Ley nº 5288 - Centro de Formación Judicial, con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad, cuyo modelo forma parte de la presente como Anexo I.
2. Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis LOZANO (Presidente), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza) y José O. CASÁS (Juez).

RESOLUCIÓN N° 100/2015

ACTA DE TRANSFERENCIA LEY N° 5288
CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los de de 2015, ante el Señor Presidente del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (en adelante EL CONSEJO), Dr. Juan Manuel OLMOS, el Señor Presidente del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (en adelante EL TRIBUNAL), Dr. Luis Francisco LOZANO, se labra la presente Acta de Transferencia del CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL a la órbita del TRIBUNAL, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5288.

En tal sentido, corresponde señalar:

-Que la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la sanción de la Ley N° 5288 (*BOCBA N° 4672 del 03/07/2015*), al sustituir el Título Cuarto “Disposiciones Complementarias y Transitorias” de la Ley de Organización del Poder Judicial (Ley N° 7) estableció, entre otras cuestiones, que el “...*el Tribunal Superior de Justicia dirige el Sistema de Formación y Capacitación Judicial y coordina las actividades con las universidades a fin de atender a la formación y el perfeccionamiento de los magistrados, funcionarios, empleados y aspirantes a la Magistratura...*” (artículo 50).

-Que asimismo ha establecido que el Sistema de Formación y Capacitación Judicial se apoya en el Centro de Formación Judicial, el cual es un órgano del Tribunal Superior de Justicia con autonomía académica, institucional y presupuestaria que tiene como finalidad la preparación y formación permanente para la excelencia en el ejercicio de las diversas funciones judiciales (artículo 52).

-Que en consonancia con ello, y de las modificaciones que paralelamente fueron instrumentadas en la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura N° 31 en los artículos 18, 20, 51 y 52 a 60, se incorporó como Cláusula Tercera del Título Quinto de la Ley N° 7, la siguiente: “*Personal y partidas presupuestarias Centro de Formación Judicial. El personal que actualmente presta servicios en el Centro de Formación Judicial y las partidas presupuestarias asignadas al mismo, deben ser*

transferidas al Tribunal Superior de Justicia por el Consejo de la Magistratura durante el presente ejercicio. Los agentes conservarán la antigüedad que actualmente registran y pasarán a formar parte de la nómina de personal del Tribunal Superior de Justicia en las categorías escalafonarias equivalentes, con derecho a la percepción de las retribuciones y adicionales de que actualmente gozan”.

-Que en consecuencia, deben adoptarse las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto por la indicada disposición, instrumentando la transferencia del personal que actualmente presta servicios en el CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL, y de las respectivas partidas presupuestarias, con debido resguardo de sus condiciones de revista.

-Que a tales efectos, la Dirección General de Factor Humano dependiente del CONSEJO, ha suministrado la nómina de agentes y la situación de revista que los mismos detentan en la actualidad.

-Que de otra parte, el CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL ocupa actualmente un total de 400 metros cuadrados, distribuidos en los pisos 2° y 3° del inmueble sito en Bolívar N° 177 de esta Ciudad, perteneciente al CONSEJO.

-Que ello así, y hasta tanto el TRIBUNAL cuente con espacio suficiente para el desarrollo de las tareas del mencionado Centro, corresponde autorizar el uso gratuito de dicho espacio, conjuntamente con los bienes muebles y el equipamiento informático hoy afectados a las tareas del mismo, por el lapso de cuatro (4) años.

-Que asimismo, y a fin de no interrumpir el normal funcionamiento del CENTRO, el CONSEJO continuará brindando los servicios actualmente en curso (energía eléctrica; teléfonos, télex y fax; mantenimiento y reparación de edificios; limpieza, aseo y fumigación; servicio de vigilancia, servicio de agua; mantenimiento de equipo informático; servicio de acceso a internet; servicios informáticos, mantenimiento de usuarios, correo electrónico y uso de servidores) debiendo el TRIBUNAL, por estos conceptos, transferir mensualmente al CONSEJO el respectivo gasto, dentro de los cinco (5) días de que fueran abonados e informados al TRIBUNAL.

-Que en razón de la superficie del inmueble de Bolívar N° 177 que ocupa el CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL, el gasto proporcional que deberá abonar el TRIBUNAL por los conceptos aludidos no superará el 27% (veintisiete por ciento) de los gastos totales que por cada rubro correspondan al mismo inmueble.

-Que finalmente, y atendiendo al estado de avance de la ejecución presupuestaria del corriente ejercicio, en el que ya han sido depositadas las partidas correspondientes al tercer trimestre, es que el CONSEJO continuará abonando los gastos involucrados en la presente acta durante el período 2015, y el TRIBUNAL asumirá los mismos a partir del 1ero de enero de 2016.

En virtud de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: Transferir al TRIBUNAL, en las condiciones que establece la Cláusula Tercera de las Disposiciones Complementarias y Transitorias del Título Quinto de la Ley N° 7 (texto conf. art. 2° Ley 5288), el personal que se detalla a continuación:

Legajo N° 187	Molina Quiroga, Eduardo	Secretario Judicial
Legajo N° 715	Parise, Carlos María	Secretario de 1° Instancia
Legajo N° 743	Mas, Analía Haydeé	Pros.Coad.de 1° Inst.
Legajo N° 1159	Fodor, Sandra	Prosecretario Jefe
Legajo N° 1014	Córdoba, Lucrecia	Prosecretario Jefe
Legajo N° 1268	Szpolski, Leticia Hilen	Escribiente Primero
Legajo N° 1918	Caserotto, Guillermo Alberto	Pros.Coad.de 1° Inst.
Legajo N° 1968	Krawchik, Andrea Perla	Pros.Adm. de 1° Inst.
Legajo N° 2136	Ferreira, Hernán Agustín	Auxiliar de Servicio
Legajo N° 2552	Varela, Vanina Noemí	Auxiliar de Servicio
Legajo N° 3695	Sancineto, Elena Silvia	Prosecretario Jef
Legajo N° 4758	Romulo, Paula Mariana	Pros.Adm. de 1° Inst.
Legajo N° 4992	Alter, Marilina	Auxiliar
Legajo N° 5355	Jalife, Juan Miguel	Auxiliar

Legajo N° 5356	Galarraga, Karina Elizabeth	Auxiliar
Legajo N° 5388	Acerbo, Mariana	Escribiente
Legajo N° 5732	Ferraro, Pedro Salvador	Escribiente Primero

Corresponde igualmente transferir al Dr. Mario Kestelboim (Legajo N° 2301), en su carácter de representante de la Legislatura ante el Consejo Académico, en las condiciones ya referidas y conforme lo previsto en el artículo 54 de la Ley N° 7.

SEGUNDO: El CONSEJO autoriza al TRIBUNAL por el lapso de cuatro (4) años, el uso gratuito de un total de cuatrocientos (400) metros cuadrados distribuidos en los pisos 2° y 3° del inmueble sito en Bolívar N° 177 de esta Ciudad, conforme el plano que forma parte integrante de la presente, conjuntamente con los bienes muebles afectados a dichas dependencias en el estado que se encuentran, todo lo cual es aceptado de conformidad por el TRIBUNAL, quien destinará dicho espacio, exclusivamente, al funcionamiento del CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL.

A los efectos de retribuir los servicios que el CONSEJO continuará prestando por el uso de las instalaciones arriba mencionadas (energía eléctrica; teléfonos, télex y fax; mantenimiento y reparación de edificios; mantenimiento y reparación de máquinas y equipos; limpieza, aseo y fumigación; servicio de vigilancia, servicio de agua; mantenimiento de equipo informático; seguros de edificios; servicio de acceso a internet; servicios informáticos, mantenimiento de usuarios, correo electrónico y uso de servidores) el TRIBUNAL transferirá mensualmente al CONSEJO el respectivo gasto, dentro de los cinco (5) días de que fueran informados al TRIBUNAL.

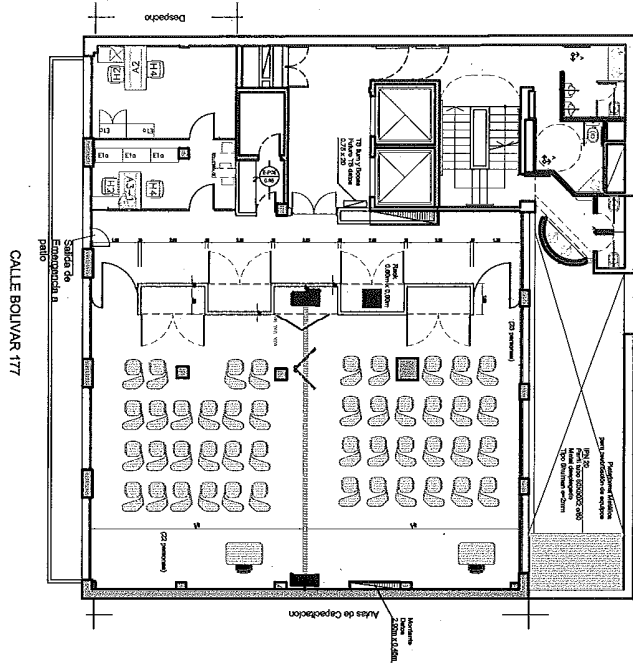
En razón de la superficie del inmueble de Bolívar N° 177 que ocupa el CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL, el gasto proporcional que deberá abonar el TRIBUNAL por los conceptos aludidos no superará el 27% (veintisiete por ciento) de los gastos totales que por cada rubro correspondan al mismo inmueble.

TERCERO: El CONSEJO continuará abonando con las partidas presupuestarias ya asignadas, correspondientes al ejercicio 2015, los gastos involucrados en la presente

acta. El TRIBUNAL asumirá los mismos a partir del 1ero de enero de 2016, con el presupuesto asignado a tales fines.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de .

EDIFICIO BOLIVAR 177 - 2º PISO



NOTA: CADA PLANTA CUENTA CON 200m². EN TOTAL 400m².
QUE CORRESPONDEN AL 27,40% DEL EDIFICIO.

EDIFICIO BOLIVAR 177 - 3º PISO

